



En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día catorce de febrero del año dos mil veintidós de las quince horas veintiocho minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Se me brinde la información, de los indicadores abajo detallados desde el año 2015 a la fecha enero 2022, todos los municipios del país, total país y por departamento. Los indicadores son:

1. Información del tratamiento de aguas residuales: cantidad, ubicación (dirección y coordenadas geográficas (X, Y), nombre del proyecto, de la institución, de la empresa o del ente que lo gestiona; cantidad de caudal de agua residual que recibe -en metros cúbicos-, tipo de tratamiento realizado; cantidad de caudal que se emite después del tratamiento; lugar o sitio o afluente a donde el caudal tratado se remite o envía.
2. Cantidad de pozos por municipio, volumen mensual extraído y municipios que abastece, así como el porcentaje del uso que se destina para consumo de los hogares, riego agrícola, industrial.
3. Información de calidad del agua: resultados, informes, resúmenes y tablas de los análisis físicos, químicos, biológicos realizados a las aguas - separados por tipo de fuente (ej., río, pozo, pozo privado, domiciliar, muestreo de agua embotellada, etc.), por tipo de uso del agua analizada (por ej., industrial, agrícola, domiciliar, consumo humano, etc.), separados por mes/año de muestreo; por resultado del agua (por ej., apto para consumo humano, apto para agricultura, apto para domiciliar, etc.).
4. Principales colonias, comunidades y municipios con mayor afectación por desabastecimiento de agua y total de déficit de agua para suplir demanda.



5. Consumo total mensual y anual y, total promedio mensual/anual por tipo de sector que abastece (por ej., industrial, residencial, etc.).
 6. Información de abastecimiento del agua: cantidad, tipo, nombre y ubicación (dirección y coordenadas geográficas X,Y) o al menos municipio de la fuente de agua utilizada, nombre del proyecto, de la institución, de la empresa o del ente que lo gestiona o al menos tipo de organización que la gestiona; cantidad de caudal de agua que recibe -en metros cúbicos-, tipo de tratamiento realizado; cantidad de caudal que se emite después del tratamiento; usos destinados del agua que remite o envía.
 7. Relación de tarifa por consumo de agua, por tipo de sector con el volumen consumido total y promedio mensual, por año.
 8. Cantidad de kilómetros total de red de abastecimiento de agua potable y de recolección de aguas residuales, segregados por el estado de calidad, de duración, de creación.
 9. Volumen mensual de agua residual tratada.
 10. Nombre, municipio de ubicación, capacidad instalada y volumen de agua tratado, por planta o sistema de tratamiento de aguas residuales.
- II.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día quince de febrero del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- III.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las nueve horas, quince minutos, del día quince de febrero del año dos mil veintidós, de las nueve horas, treinta minutos, del día quince de febrero del año dos mil veintidós, de las nueve horas, cuarenta y cinco minutos, del día quince de febrero del año dos mil veintidós, de las diez horas, del día quince de febrero del año dos mil veintidós, de las diez horas, treinta minutos, del día quince de febrero del año dos mil



veintidós, de las nueve horas, del día dieciseis de febrero del año dos mil veintidós, de las diez horas, del día dieciseis de febrero del año dos mil veintidós con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Según resolución de las catorce horas, del día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en diez días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 71 inciso 1° de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el peticionario.

V. Según resolución de las catorce horas, del día catorce de marzo del año dos mil veintidós, el suscrito resolvió dar una 2° ampliación de plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el peticionario.

VI. Sobre la petición de información, Gerencia de Saneamiento, por medio de correo electrónico de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información referente a los **puntos 1, 6, 9 y 10**, manifestando lo siguiente:

Sobre lo requerido, dicha información está clasificada como reservada, tal como está contemplada en el índice de información reservada vigente, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R8, por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información relacionada a Planos, Mapas, Bases Graficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (Acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, Válvulas, Red Colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios y demás fuentes de agua. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente administrador. De acuerdo al artículo 19 literales b, d, g y h de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VII. Sobre la petición de información, Gerencia de Investigación Hidrogeológica, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información referente al **punto 2** de su requerimiento de información, manifestando lo siguiente:



Lo solicitado está clasificado según el Índice de Información Reservada vigente, como tipo de Reserva Total, a través del número de declaración de Reserva R-8, ya que los pozos son fuente de agua del sistema de agua potable.

Debido al causal de reserva b), d) g) y h) del Art. 19 LAIP, cuyo motivo de reserva es que: la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objetivo cumplir.

VIII. Sobre la petición de información, Gerencia de Calidad del Agua, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información referente al **punto 3** de su requerimiento de información, manifestando lo siguiente:

Se remite información solicitada de las muestras realizadas en la red de distribución de los usuarios abastecidos por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, con agua de consumo humano en cumplimiento a:

La Norma Salvadoreña Obligatoria Agua. Agua Potable, para los muestreos de enero 2012 – septiembre 2018.

Reglamento Técnico Salvadoreño Agua. Agua de consumo Humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad, para los muestreos de octubre de 2018 a la fecha.

Muestras realizadas en la Red de Distribución por Departamento del 2015 al 2021

N°	Departamento	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
		Fco-Qco	Microb	Fco-Qc	Microb	Fco-Qco	Microb	Fco-Qco	Microb	Fco-Qco	Microb	Fco-Qco	Microb	Fco-Qco	Microb
1-	Ahuachapan	64	288	52	297	81	249	73	232	27	310	28	394	9	170
2-	Santa Ana	131	707	98	684	171	506	158	504	46	662	62	789	14	323
3-	Sonsonate	61	362	42	342	66	322	70	318	21	374	40	480	9	271
4-	Chalatenango	118	195	118	194	102	167	108	155	52	209	37	216	8	76
5-	La Libertad	373	1048	341	952	323	876	277	748	92	1016	56	974	25	449
6-	San Salvador	685	3176	698	3206	681	3235	620	3130	221	3160	107	3092	51	1526
7-	Cuscatlan	136	305	144	297	149	286	132	268	39	294	34	310	13	139
8-	La Paz	195	382	205	373	207	398	182	316	54	372	44	389	12	182
9-	Cabañas	68	153	67	151	64	130	59	117	21	148	20	163	7	65
10-	San Vicente	123	239	121	243	110	213	107	196	36	244	26	273	13	115
11-	Usulután	76	293	104	406	97	369	70	256	24	301	13	275	10	165
12-	San Miguel	108	437	113	431	97	411	71	319	37	353	11	324	7	170
13-	Morazan	18	55	16	42	13	32	11	29	4	24	0	20	0	14
14-	La Unión	70	246	64	256	70	245	53	199	18	204	7	117	5	100
	TOTAL	2226	7886	2183	7874	2231	7439	1991	6787	692	7671	485	7816	183	3765



IX. Sobre la petición de información, Gerencia Comercial, por medio de correo electrónico, de fecha veintiuno de marzo, del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información referente a los **puntos 4, 5 y 7** de su requerimiento de información, el cual se adjunta en formato digital.

X. Sobre la petición de información, en colaboración con Gerencia de Región Central, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] Gerencia Región Occidental por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] y Gerencia Región Oriental por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] proporcionaron la siguiente información referente al **punto 8** de su requerimiento de información, manifestando lo siguiente:

Sobre lo requerido, dicha información está clasificada como reservada, tal como está contemplada en el índice de información reservada vigente, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R8, por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información relacionada a Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (Acueductos y alcantarillados). Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, Válvulas, Red Colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios y demás fuentes de agua. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente administrador. De acuerdo al artículo 19 literales b, d, g y h de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento que establecen los artículos 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información referente al **punto 3 romano VIII y puntos 4, 5 y 7 romano IX**, de su requerimiento de solicitud de información. **2) DECLARESE RESERVADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL ROMANO VI, VII y X.** **3) HAGASELE SABER** al ciudadano que es menester que lo referente a su requerimiento de información a los **puntos 1, 6, 9 y 10**, relacionado en el **romano VI, punto 2 romano VII, punto 8, romano X**, se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva **ítem R-8**, por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: “Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de

Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua.)”. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b)** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d)** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona **g)**. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso, **h)**. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. 4) **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **IP-R-07-26-2022**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Licitudiez.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA